

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Jueves 30 de Marzo de 1944

Nº 70

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Segunda Sesión Ordinaria . . . Pág. 577

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nómbrese el Presidente del Distrito Nacional. 578

Acláranse unos Incisos del Plan de Arbitrios del Distrito Nacional 578

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular. 578

SECCION JUDICIAL

Remates. 578

Títulos Supletorios. 581

Terrenos Municipales. 582

Marcas de Fábrica. 582

Citaciones de procesados 583

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima segunda sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del quinto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y media de la mañana del día viernes 16 de Julio de 1943.

Presidencia del Senador Dr. Onofre Sandoval, asistido de los Secretarios Senadores Dr. Luis Salazar, y don Arturo Mantilla, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Fiallos, Gómez R., Martínez, Marín, Morales, Murillo, Sacasa, Solórzano Díaz y Velásquez.

19 Se abrió la sesión.

29 Se leyó y aprobó sin modificación el acta de la sesión anterior.

39—Se leyó y puso a discusión la resolución que se solicita en el oficio que dice: «27 de Mayo de 1943. Señor Presidente de la Honorable Cámara del Senado: Tengo el placer de enviarle adjunta a la presente, copia de la moción que la Cámara de Representantes de la República de Cuba adoptó recientemente, proponiendo que todos los Cuerpos Legislativos de las naciones americanas celebren el 14 de Abril como Día de

las Américas con una sesión solemne en que uno de sus miembros libremente designado por el Presidente, pronuncie un discurso apologético sobre algunos de los grandes patriotas ya fallecidos que honran a las otras Repúblicas del Continente Americano. Espero que tanto usted como el Cuerpo Legislativo que tan dignamente preside, darán su aprobación a la moción de los Representantes cubanos, a fin de que los Poderes Legislativos presten esta valiosa cooperación en la celebración continental del Día de las Américas. Soy del señor Presidente muy atento y seguro servidor, L. S. Rowe, Director General».

Senador Sacasa: Ya que el Honorable señor Presidente se ha servido poner a discusión lo que debe resolverse sobre esa importante iniciativa que nos viene de la hermana República de Cuba, por medio de la Unión Panamericana, propongo que se conteste en los términos más cordiales con el espíritu de convivencia con respecto a las ideas que campean en esa comunicación y que realmente existen en esta Cámara. Que a consecuencia del régimen que prevalece en la organización del Poder Legislativo, con el mayor gusto y con especial recomendación se ha determinado pasar esa comunicación a la Cámara de Diputados en donde radica la iniciativa de la ley, para que se sirvan darle el requisito correspondiente. Esto es lo que en mi concepto cabe en este caso, y hago formal moción a ese respecto.

A discusión la moción.

Senador Gómez: Iba a proponer lo mismo que acaba de exponer el Senador Dr. Sacasa, pero pensaba hacer la moción en forma más práctica. Contestar en la forma propuesta es alargar la contestación. Lo que podríamos hacer es pasar copia de ese asunto a la Cámara de Diputados y hacer luego una sesión conjunta para que sea el Congreso, y no la Cámara del Senado la que tome esta resolución, aceptando, por supuesto, todas las ideas que imperan.

Senador Morales: La comunicación que nos ha llegado de la Unión Panamericana, es con el objeto de que las Cámaras Legislativas de Nicaragua pronuncien una resolución sobre el punto de adoptar como Día de las Américas el 14 de Abril. Esto, en realidad, es objeto de una Resolución, y como según nuestra técnica constitucional el Congreso no tiene la iniciativa para provocar una resolución sobre ese punto, me

expreso de acuerdo con lo que ha propuesto el Senador Dr. Sacasa, de que esa comunicación baje a la Cámara de Diputados para que de allí venga la iniciativa, y cuando llegue al Senado, ya aprobado por aquella Cámara, dar la resolución adoptando lo propuesto por la Unión Panamericana. Luego contestamos enviando la resolución definitiva con una nota abundante de términos de cordialidad y convivencia como ha expresado el Senador Dr. Sacasa. Es indudable que la vida que estamos viviendo es una vida nueva en este hemisferio, en este hemisferio llamado con justicia el hemisferio de la libertad, y debemos poner todo nuestro contingente intelectual para coordinar las fuerzas espirituales de toda la América y mantenerlas unidas formando un solo todo en defensa de la libertad y de la democracia en el Mundo. Por eso estoy de acuerdo con el Senador Dr. Sacasa de que este proyecto que viene a nuestras manos, merece una resolución del Congreso Nacional de Nicaragua tomada en Cámaras separadas. Me pronuncio de acuerdo con la moción del Senador Dr. Sacasa.

Senador Presidente: Yo tengo mis dudas acerca de la moción propuesta por el Senador Dr. Sacasa, pero de antemano manifiesto que le daré mi voto acogiéndola, si así fuere necesario. Yo creo que al dirigir esta comunicación al Senado es para que este Cuerpo la tome en cuenta como resolución de Cámara. Nadie ignora y, especialmente la Unión Panamericana que los países en donde hay Senado hay también Cámara de Diputados, y por esto creo que también aquella Cámara puede haber recibido una comunicación igual a la que ha llegado al Senado. En todo caso, creo que lo más conveniente es resolver el punto en Congreso Pleno y no en Cámaras separadas. Es bien sabido que la iniciativa de la ley viene de la Cámara de Diputados y luego pasa a la del Senado donde termina su tramitación; pero esto no es una ley sino una Resolución que puede ser tomada por el Congreso Nacional, aunque francamente yo me decidiría estrictamente por lo que dice la comunicación, que es una resolución del Senado y que la Cámara de Diputados la dé si ella así lo dispone. Creo que no tenemos ninguna facultad para poner en manos de la otra Cámara lo que a nosotros se nos dirige, y por eso insisto en que resolvamos este punto por medio de una Resolución del Congreso, aunque en realidad debiéramos resolverlo sólo en esta Cámara.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 24

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Nombrar Ministro del Distrito

Nacional al Gral. Andrés Murillo, continuando el Mayor Carlos G. Zelaya, G. N., en sus funciones de Sub-Secretario de la misma entidad.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 21 de Marzo de 1944.—SOMOZA. El Ministro de la Gobernación y Anexos, Leonardo Argüello.

Nº 138

El Presidente de la República,

Acuerda:

Ampliar o aclarar los Incisos 349 y 350 del Artículo 19 del Plan de Arbitrios que regirá para el año de 1944, así: Los solares sin edificar comprendidos en la Zona A), en calles pavimentadas, quedan sometidos a la sanción del Inc. 349; y los que quedan fuera de las Zonas A), en el perímetro de calles pavimentadas, y comprendidos entre la Undécima Avenida Oeste y 15ª Av. E., quedarán bajo la sanción del Inc. 350.

Comuníquese—Casa Presidencial Managua, D. N., seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Testado—Sur—c y 15 Av. N. O.—No vale. El Presidente de la República, A. SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, por la ley, Carlos G. Zelaya, Capitán G. N. de Nic.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CIRCULAR Nº 440

Administrador de Rentas,
Toda la República.

En la tercera página de cada Estado de Ingresos, al final del Detalle de Rentas, existe la línea «Total de Rentas Recaudadas», en la cual deben anotar el total de las Rentas Colectadas.

Emilio Pereira A.,
Presidente del Tribunal de Cuentas.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 918

Once la mañana esta oficina, trece Abril entrante, rematará finca urbana esta ciudad, limitada: Oriente, Norte, calles; Sur, Carlos Rodríguez o Mercedes Rodríguez; Poniente, sucesores de Sebastián González; valorada cuatrocientos cincuenta córdobas. Ejección Graciela y Lucrecia Mena contra Miguel y Clara Vanegas, y David Traña por sí y en representación sus menores hijos Carmen, Alicia, Pedro Antonio, Rosa Modesta Traña.

Juzgado Distrito Civil, Jinotepe, Marzo veintitres mil novecientos cuarenticuatro.—N. Portocarrero S., Srio.— 713 3 3

Nº 729

El día domingo 16 de Abril de 1944, a las 8 am., en el local de las oficinas de esta Institución y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren renovado o rescatado en tiempo.

Quienes quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídos conforme a derecho.

Los interesados podrán rescatar sus prendas sin pagar gastos de remate hasta el jueves 13 del mes citado, hasta las 11 am.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
87602	1 Corte de casimir azul negro, 2 1/2 yardas	54.00
89021	1 Anillo de chapa, 7 gramos oro	28.44
89039	1 Tijera para mecánico, 1 martillo cincel y 2 cinceles	7.90
89183	1 Anillo, 1 par chapas, 1 pedazo de cadena, 1 par de chapitas, 6 1/2 gramos, 10K	15.80
89196	1 Escuadrita, un cepillo, un diablito, 2 formones	7.90
89197	1 Nivel y un machiembrador, todo de hierro	12.64
89214	1 Máquina de coser Singen mueble en m/e	138.00
89275	2 Tijeras de cortar niqueladas	6.32
89283	2 Planchas	7.50
89297	12 Cuchillos, 12 tenedores y 6 cucharitas, de plata	31.60
89298	1 Anillo con piedra, 1 anillo sin piedra, 1 anillo en m/e, una cadena con dije de 2.50 dolores, 1 prendedor con chispitas y perlititas, un dije de vidrio esmaltado, dos pares chapas con piedras, peso total 20 gramos oro	31.60
89308	1 Pepita de oro, peso 4 1/2 gramos	2.00
89311	2 Monedas americanas de 5 dólares	94.80
89315	1 Reloj de oro 18K, máquina en m/, 1 pulsera de oro 14K, 13 gramos	39.50
89316	1 Dije guarda retrato con un brillantito, 1 pulsera con 12 monedas guatemaltecas y 1 de dos colones, 32 gramos oro	207.00
89401	1 Máquina de coser marca Singer, último estilo	276.00
89422	1 Ropero con dos lunas	414.00
89453	1 Par argollones	9.48
89509	1 Pulsera hueca, peso 7 gramos oro	22.12
89510	1 Anillo con piedritas, 2 1/4 gramos oro	7.90
89521	1 Bujía y un metro	23.70
89536	1 Reloj de oro 14K, de tres tapas	138.00
89567	1 Leontina de oro con dije moneda de 10 dólares con signo masónico, 26 gramos	63.20
89604	1 Dije de oro con imitación de ágata 9 1/2 gramos	27.70
89605	1 Dije esmaltado, 8 1/2 gramos oro	63.20
89606	1 Cadena de oro con dije moneda 5 dólares, 16 gramos	79.00
89646	2 Pares de chapas y un dije, 3 1/2 gramos de oro	11.06
89681	1 Anillo de oro, peso 6 1/2 gramos	15.80
89682	1 Anillo de oro con dos brillantitos y 3 zafiros, peso 2 1/2 gramos	165.60
89683	1 Prendedor sin alfiler, 6 1/2 gramos oro	18.96
89690	1 Taladro de engranaje oculto	63.20
89780	1 Tijera grande para sastre	11.06
89855	1 Pulserita de cadena con dije y 1 anillito, 2 gramos oro	7.90
89956	1 Cadena de oro con 2 dije, 2 3/4 gramos	12.64
90003	1 Anillo de plata chapa roja, 1 cadena 2 anillos, 5 gramos	28.44
90012	1 Jeringa para inyectar ganado	15.80
90018	1 Cadenita de oro con medalla, 2 gramos	15.80
90047	2 1/2 Yardas género cabeza de perro	6.32

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
90057	1 Pulsera sin broche, 3 anillos, una cadena en m/e, con dije, y una herradura sin argolla, 14 1/2 gramos oro	47.40
90077	1 Pana grande enlozada	7.90
90144	1 Azuela, una escuadra de hierro, y 1 taladro	23.70
90161	1 Espejito con marco	6.32
90358	1 Cadena dije de corazón, peso 2 gramos	15.80
90361	1 Tijera para podar	7.90
90392	3 1/2 yardas género de algodón estampado	6.32
90408	2 Botones en m/e con cadenita y gacilla, 2 3/4 gramos	11.06
90429	1 Tenaza, un formón, una llave de tornillo, un barrenado, y 1 llave fija	11.06
90435	1 Anillo de oro, 4 gramos	15.80
9052	1 Nivel metálico	39.50
90597	1 Carlotopn, 1 guillamen, un cepillo, un taladro, una broca, y un formón	9.48
90615	1 Cadena de oro en m/e, 6 gramos	12.64
9063	1 Abnico eléctrico	15.80
90631	1 1/3 yardas de yute y 2 1/2 yardas dril blanco	7.90
90653	1 Anillo de oro con piedra	7.90
90698	3 Planchas para ropa	14.22
90733	1 Llave de tornillo con un resorte menos	6.32
90850	1 Cadena de oro con medalla, 2 gramos	12.64
90890	4 Varas imitación de lino	7.90
90904	1 Cadena de oro 9 gramos	23.70
91055	1 Soguilla en m/e, 20 gramos oro, con perlas o imitaciones	79.00
91085	1 Anillo de oro con piedra, 1 gramo	6.32
91105	1 Pluma fuente marca Parker, faltándole un tapón	15.80
91108	1 Anillo de oro, 2 gramos	7.90
91119	1 Valija de cuero sin llave	23.70
91181	1 Cama de madera colcho de hierro (5 piezas)	63.20
91208	3 Yardas etamino rojo	6.32
91248	1 Corte dril blanco y un corte género para camisa 2 1/2 yardas	10.92
91292	5 Formones y dos bracos	7.83
91294	1 Anillo de oro con piedra	6.24
91310	1 Cadena con dije, con perlititas y un brillantito, 2 1/2 gramos	31.20
91333	1 Taladro y un diablito	10.92
91514	1 Cadena de oro con dije, 4 1/2 gramos	26.40
91517	1 Hachita de mano	6.24
91621	1 Anillo de oro, 2 1/2 gramos	9.26
91640	1 Maneral con un dado	7.80
91677	2 Cadena sin dije, 2 1/4 gramos	18.72
91699	1 Cadena oro con medalla, 5 gramos	7.80
91686	1 R1 j cromado marca Kelton, 1 pedrito de cadena	15.60
91692	2 Camisas de géneros	7.80
91722	1 Sorbeterita de dos litros	31.20
91757	2 Pares chapas disintas con piedra, 2 1/2 gramos	12.48
91759	1 Maquineta de moles carne	9.36
91771	1 Revolver marca Colt, calibre 38	46.80
91817	1 reloj y pulsera cromados marca Novelty	31.20
91855	1 Mecedora	10.92
9192	1 Espejito con marco y un diablito	7.80
91969	1 Par chapas, una cadena, 1 anillo, 4 gramos oro	12.48
91970	3 Pares de chapas de oro con piedras	9.36
91978	1 Pichel y 6 vasos de vidrio	15.60
91982	3 1/4 yardas mercilda rosada, 2 1/2 yardas género plomo	10.92

<i>No de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del remate</i>	<i>No de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del remate</i>
92067	3 1 1/2 yardas género blanco para pantalón	6.24	93823	1 Máquina de quitar el pelo	12.48
92111	1 Anillo grabado 3 gramos oro, y un reloj	23.40	93876	1 Alfiler de corbata con piedra, y 1 pedacito de cadena, 5 1/2 gramos oro	12.48
92211	1 Anillo de oro blanco, 2 gramos	10.92	93893	1 Esclava, 1 pedacito de cadena y una cadena con dije, 3 1/2 gmos.	20.28
92256	3 1/4 yardas mercilda	6.24	93905	4 Cadenas con 3 medallas y un corazón y 1 par chapitas, 6/12 gramos oro y una argolla	54.60
92273	5 Yardas género para pantalón	10.92	93933	1 Cadena con medalla rellena, 6.1/2 gramos	23.40
92369	4 Yardas etamino rojo y negro	6.24	93934	1 jabonera enlozada	7.80
92401	2 Cortes géneros de algodón estampados, 3 1/3 yardas c/u	12.48	93957	1 Taladro de pecho	15.60
92418	1 Reloj enchapado	15.60	93986	1 Par de patines	9.36
92466	1 Sillón y un sofá	31.20	94015	1 Escuadrta de hierro, una tijera de podar y una llave de tornillo	6.24
92474	1 Reloj niquelado	6.24	94017	1 Pico y una barra	18.72
92536	1 Barreno, 1 broca, una llave pequeña, una tenaza, un cincel y un formón	9.36	94040	1 Anillo de oro. 3 gramos	7.80
92543	5 Platos de china	7.80	94076	1 Sargento de hierro	15.60
92640	2 Tijeras para mecánico, y una tenaza	9.36	94116	1 Reloj enchapado marca Novoris	18.72
92643	1 1/4 género café para pantalón, dobla ancho	12.48	94134	5 Vasos y 5 dulceras de vidrio	21.84
92682	1 Anillo de oro con piedra, 2 gramos	10.92	94144	1 Vestido de casimir color azul	10.92
92716	1 Anillo de plata con piedra	7.80	94163	1 Sierra con manigueta	23.40
92832	1 Cadena de oro con dije, 1 1/2 gramos	7.80	94404	1 Anillo de oro, 3 gramos	13.86
92863	1 Cadena con dije, 3 gramos	12.48	94205	1 Reloj cromado, faja de cuero	15.40
92890	1 Vestido de casimir negro	23.40	94249	1 Reloj niquelado para bolsillo	6.16
92923	3 Yardas género de algodón estampado	6.24	94244	1 Corte de lona	12.32
92948	1 Escuadra de hierro	9.36	94246	1 Reloj despertador, cuerda en m/e.	10.78
93044	2 3/4 yardas género para pantalón	6.24	94247	1 Teodolito	77.00
93057	1 Espejito con marco	7.80	94313	1 Anillo de oro, liso, 5/14 gramos	12.32
93059	1 Cadena y una esclava 12 gramos	46.80	94315	1 Corte de dril y un corte poplin blanco 3 yds. cada uno	10.78
93069	2 3/4 yardas género para pantalón	6.24	94374	1 Par de chapas con piedras	10.78
93116	1 Pluma fuente marca Parker	23.40	94386	2 Anillos, tres cadenas con dos medallas, 20.1/2 grs. oro	77.00
93130	1 Par de anteojos de larga vista	46.80	94409	1 Par de chapas de oro, 1 1/2 grs.	6.16
93134	1 Corte género y 2 cortes dril blanco, 2 3/4 c/u, yardas	18.72	94410	1 Máquina de coser marca Singer, de 7 gavetas	134.00
93201	1 Cadena con medalla y un anillo, 4 1/2 gramos oro	15.60	94429	1 Anillo de oro, 1 1/4 gramo	9.24
93203	1 Escuadra de hierro	6.24	94433	1 Reloj niquelado y una pluma fuente con lapicero	10.78
93216	3 Tenazas, 1 llave de tornillo y 1 desarmador	6.24	94491	2 Retazos de crespón, 1 1/2 yds. cada uno y un anillo	12.32
93248	4 Planchas para ropa	12.48	94545	1 Taladro, un serrucho y un martillo	10.78
93253	3 Yardas género negro y 1 1/2 yarda manta dril azul	6.24	94560	1 Cadena de oro dije de plata 1 1/2 gramo	12.32
93263	3 Yardas género algodón estampado	6.24	94562	1 Revólver	38.50
93267	1 Par chapas con piedras	9.36	94596	1 Cadena con dije y un anillo 3 gramos y un par chapas de plata	18.48
93306	1 Prensa para afilar serruchos, 4 formones, 2 brocas y un cincel	15.60	94609	1 Cadena con dije moneda francesa, 13 gramos	53.90
93326	1 Pulsera de plata con filigrana	7.80	94610	1 Anillo de oro, 2.3/4 gramos	10.78
93330	1 Tornillo para banco de carpintería	7.80	94618	1 Cepillito de hierro, una escuadrta, un travador y un plomo	10.78
93361	1 Anillo con esmeralda sintética, un anillo con brillante, y otro anillo con brillante, 9 gramos oro	408.00	94623	3 Llaves de tornillo	23.10
93368	1 Corte de casimir azul y un corte casimir crema, 3 yardas	124.80	94653	1 Vestido de casimir	23.10
93399	1 Anillo de oro 2 1/4 gramos	7.80	94678	1 Pantalón de género	6.16
93472	2 Cortes de casimir, 3 yardas c/u	140.40	94681	3 yds. de algodón y 1/2 yda. tafetán blanco	6.16
93522	1 Tijera para mecánico	7.80	94707	1 Esclavita de oro, 1.1/4 gramos	6.16
93577	1 Esclava, un anillo, 5 1/2 gramos	21.84	94747	1 Par de chapas con piedras	7.70
93600	1 Bicicleta marca Durkopp	136.00	94832	1 Reloj de plata, faja de cuero	15.40
92625	1 Anillo de oro con piedras, 3 gramos	23.40	94833	1 Cordón de oro, dije de nacar con oro, 2 gramos	9.24
93647	1 Anillito con piedra y 1 par patacones, 1 gramo	7.80	94856	1 Cepillito de hierro, una prensita, un diablito, y tres formones	15.40
93648	3 Yardas crespón de seda floreado	10.92	94869	1 Anillo con una chispa 1.3/4 gramos	18.48
93685	4 Planchas para ropa	9.36	94874	1 Reloj de niquel cuerda para 8 días	7.70
93693	1 Anillo de oro con piedra, peso 4 gramos	6.24	94930	3 Anillos de oro, 2 gramos	15.40
93724	1 Cadena para carreta	12.48	94934	2 Planchas para ropa	6.16
93733	1 Espejito marco de madera y 2 yardas género para pantalón	14.04	94950	2 Brocas, 1 gurbia, un bocelador, y un moldurador	6.16
93797	1 Pluma fuente y un lapicero, 1 reloj de niquel	31.20	94976	1 Hacha	6.16
			95005	1 Pulsera con piedra y dije, una	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
	cadena con dije, 13 gramos	53.90
95044	1 Reloj de oro de 2 tapas, 18K.	77 00
95067	1 Reloj cromado, cinta negra	18.48
95357	1 Vestido de seda	6.16
95598	3 Yds. casimir café	46 20
95751	3 Yds. casimir plomo	92.40
96170	2 Yds. casimir color azul	38 50
96362	3 Yds. crespón de seda ralo	10 78
26416	1.1/3 casimir, un esprejito marco de madera	30 50
96596	1 Vestido de seda verde estampado de encaje crema	10 64
97438	2 Vestidos de casimir	60.80
97593	3 1/4 yardas chantú celeste estampado	10 64
97675	3 Yds. tela de combinación, color salmón	7 60
97828	3 Yds. tela de hule color morada	10.64
98241	1 Vestido de casimir, color azul	15 0
98402	1 Vestido de casimir, color azul	15.20
99295	2 1/2 Yds. crespón de seda plomo y 3 yds. seda	19.76
99585	1 Vestido de seda estampado en colores, una camisa de seda rosada y un pantalón de género café	10.64
542	1 Combinación de seda rosada, y 3 yds. etamino	7 50
948	3 Yds. seda rayada, en colores	9 00
1029	2 Vestidos de casimir	60 00
1113	1 Vestido de casimir crema	22.50
1216	1 Radio marca Zenith	650.00
2:00	1 Radio marca General Electric	195.00
4530	7 Cajas con 11 gruesas polvo facial Glamour	1.920 00
7476	1 Radio pequeño marca Crosley	102 20
7500	1 Radio marca RCA Victor	102 20
9619	1 Radio marca Crosley, pequeño	86 40
10402	1 Radio marca Spartou	148 80
11221	1 Radio marca Phillips	186.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad)
Casa Matriz.—Managua.

2 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 515

José Blas Pérez, solicita título supletorio finca rústica cuarenta varas en cuadro conteniendo casa tejada sobre horcones, ubicada Cantón "Los Cerros" esta jurisdicción, siguientes linderos: Oriente, Norte y Sur, calles públicas; Poniente, Pedro Celestino Solís.

Quien tenga defecho, opóngase.

Juzgado Local Civil, Rivas, diecisiete Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—J. Orozco M., Srío.
588 3 3

Nº 519

Ramona Casco v. de Hudiel, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio tres predios rústicos en el sitio Limay Chiquito, esta jurisdicción, lindantes el primero: Norte, Llano de La Corredera; Sur, propiedad de Julián y Feliciano Alfaro; Oriente, predios de Julián y Bartolo Alfaro; Occidente, predio de Francisco Acevedo y camino real Somotc-Limay denominado Jicaral, quince manzanas terreno. Segundo: denominado Ceiba, veintiséis manzanas. Sur, Llano La Corredera; Norte, predio herederos Gregorio Alfaro; Oriente, predio fue Ricardo Alfaro; Occidente, predio Luis Olivera. Tercero: denominado Vega, dos y media manzanas; Oriente, predio Luis Olivera, camino enmedio; Occidente, solar y casa las Hudieles; Sur, solar y

casa Luis Olivera; Norte, propiedad de Elia y Ernestina Alfaro, río El Rosario enmedio.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil, Pueblo Nuevo, doce Febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—J. Rodríguez M.—Miguel A Barrantes, Srío.

Es conforme.—Miguel A. Barrantes, Srío.

389 3 3

Nº 524

Luis Ramón Rodríguez, solicita título supletorio finca rústica veinte manzanas, lindante: Oriente, Pedro López, Antonio Lovo, Juan Díaz; Occidente, Pedro Díaz; Norte, Pedro López; Sur, Juan Ramón Báez, Lucía Mejía, Pedro Carazo.

Juzgado Local, Las Sabanas, siete Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—D. Cáceres R. Srío.

392 3 3

Nº 580

José Jesús Suazo, solicita título supletorio de un solar en Monimbó de esta ciudad, que linda: al Oriente, Francisco Vásquez; al Poniente, Encarnación Téllez y Dolores Guahana, callejón interpuesto; al Norte, Asunción Hernández y otros; y al Sur, Anastasio Mendoza y otros. Lo aprecia en ciento cincuenta córdobas de valor.

Quien se crea con derecho, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil, Masaya, veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—F. V. Padilla, Srío.

434 3 3

Nº 594

Julio Gutiérrez de Patricia, mayor, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de solar en esta ciudad, linda: Oriente, Antonio Alvarez, calle; Poniente, Juana Rosales; Sur, Nazaria Jarquín, calle; y Norte, Juana Rosales y Valentina Mercado. Estima en cien córdobas.

Oyese oposición.

Juzgado Local, Masatepe, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jacinto López G.—F. Ruiz, Srío.

443 3 3

Nº 625

Señora Elida Ruiz y Antonio Ruiz Alemán, solteros, de este domicilio, mayores, mujer de oficios domésticos y varón carpintero, solicitan título supletorio de solar en esta ciudad, conteniendo casa de tejas, linda: Oriente, Gregoria Rosales Téllez, calle; Poniente, herederos de Teodoro Murillo; Norte, Hermógenes Fuentes; y Sur, Mercedes Ruiz, que estiman en doscientos córdobas.

Oyese oposición.

Juzgado Local, Masatepe, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jacinto López G.—F. Ruiz, Srío.

473 3 3

Nº 646

Ismael López, mayor, casado, agricultor y de este domicilio solicita título supletorio de solar en "San José", de esta jurisdicción, linda: Oriente, de Pedro Nicaragua; Poniente, de Marco Herminio López, calle; Norte, de Antonio Pérez; y Sur, de Juliana Muñoz, valorado en cincuenta córdobas.

Oyese oposición.

Juzgado Local, Masatepe, veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jacinto López G.—F. Ruiz, Srío.

485 3 3

Nº 668

Aradio Rojas, solicita título supletorio finca rústica situada Real de la Cruz, consta huerta veinticinco manzanas denominada Sabana Larga, lindada: Oriente, José Navarrete; Occidente, camino real; Norte, Espectación Machado; Sur, Carmela Macha-

do. Casa Real de la Cruz y potrero quince manzanas, limitada; Oriente, llano inculto; Occidente, camino real; Norte, inculto; Sur, inculto, todos esta jurisdicción

Pretenda oponerse, preséntese este Juzgado término ley.

Juzgado Distrito. Ciudad Darío, veintinueve Febrero mil novecientos cuarenta y cuatro.—Castrillo—Sótero Ramírez, Srlo.

Es conforme.—Sótero Ramírez, Srlo.

515 3 3

Nº 507

Remigio Laguna solicita título supletorio solar está limitado: Oriente, Francisco Pérez; Poniente, Lino Romero; Norte, Victoriano Sáenz; Sur, el solicitante.

Opóngase legalmente.

Juzgado Distrito Civil. Chinandega, dieciocho Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srlo.

380 3 3

Nº 508

Regino Rodas, solicita título supletorio de un predio urbano, situado barrio E quipulas esta ciudad y que linda: Oriente, Ramón García; Poniente, Rafael Samper; Norte, Antonio Alvarado; y Sur, Manuela Matamoros, lo hubo de Mercedes Alvarado y lo estima en doscientos córdobas.

El que se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local de lo Civil. El Viejo, Febrero 17 de 1944.—J. Francisco Plazaola, Srlo.

381 3 3

Nº 511

Amanda González de Blandón, solicita título supletorio finca San José, esta jurisdicción, compuesta sesenta manzanas, con estos linderos: Oriente, Cruz González; Poniente, Claudio Aguilar; Norte, José Dolores Reyes, Juliana Sirias; Sur, ejidos, P. Urtarco Sevilla.

Opóngase legalmente.

Juzgado Distrito. Acoyap, quince Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—F. Toledo S., Srlo.

384 3 3

Nº 610

Matilde Jaen v. de Urrutia, solicita título supletorio casa de paja y solar ubicado en este pueblo, limitados: Oriente, Mercedes Toruñ, calle enmedio; Poniente, Nicolás Benavides; Norte, Isidora Olivares, calle enmedio; Sur, Pedro González.

Vale cien córdobas.

Cualquier oposición hágase término legal.

Dado Juzgado Local. Potosí, quince Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—Raúl Rodríguez, Srlo.

458 3 2

Nº 611

Inocente Marcia, solicita título supletorio cuatro manzanas esta jurisdicción limitada; Oriente, Agustín Chamorro, José Angel Moraga, callejón enmedio; Poniente, terreno propio; Norte, propio; y Sur, Jerónima Acuña, y camino.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Granada, veinticuatro Febrero mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gib. Caldera Raudez, Srlo.

459 3 2

Nº 612

Trinidad Dávila, solicita título supletorio de solar en cantón Monimbó esta ciudad, linda: Oriente, Bigida Vivas y Evaristo Sánchez; Poniente, José Romero; Norte, Cándida Vivas; Sur, Gustavo Toribio González, estimado en ciento cincuenta córdobas.

Oposición preséntese término legal,

Juzgado Local Civil. Masaya, veinticinco Febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—F. V. Padilla, Srlo.

460 3 2

Nº 619

José Antonio Pérez, solicita título supletorio de una manzana terreno ubicada "El Sol", Santa Teresa, limitada: Oriente, camino; Poniente, río; Norte, Sur, Lino Moreno.

Opóngase término legal.

Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, veinticinco Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—N. Portocarrero S., Srlo.

467 3 2

Nº 620

Mercedes Estrada Zapata, por sí, y a nombre de los menores, Josefa e Isabel Estrada Zapata, solicita título supletorio, predio urbano, situado barrio Calvario es a ciudad, lindante: Oriente, calle enmedio Félix Gurdán; Poniente Hipólito Mayorga; Norte, calle enmedio, solar nacional; y Sur, Aristides Zamora Lo hubo de Mariana Estrada, y lo estima en ciento cincuenta córdobas.

El que se crea con derecho, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local Civil. El Viejo, Febrero veinticinco de mil novecientos veinticuatro.—J. Francisco Plazaola, Srlo.

468 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 615

Paula Gutiérrez, solicita arriendo legal, una manzana y media terreno ejidal, situado "Sabana Isuaba", jurisdicción Alta Gracia, limitada: Oriente, Agustín Gutiérrez; Poniente, Asunción Paizano; Norte, peña inculta municipal; y Sur, camino que va para la misma "Sabana Isuaba"; cuyo terreno contiene cultivos de chaguíte, con posesión más de diez años.

Quien se crea con derecho al terreno solicitado, opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal. Alta Gracia veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—T. A. Martínez C.—Gabriel Mejía, Srlo.

Es conforme.—Gabriel Mejía, Srlo.

463 3 2

Nº 616

Pedro Barrios Rodríguez, solicita arriendo legal, diez manzanas terreno ejidal, situado "Zapabriches" jurisdicción Alta Gracia, cuyo terreno es inculto, no contiene maderas de construcción, ni está arrendado ni poseído por ninguna persona, limitado: Oriente, Pedro José Barrios; Poniente, peña inculta municipal; Norte, con el volcán Ometepe; y Sur, Juan José Ortiz.

Quien se crea con derecho al terreno solicitado, opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal. Alta Gracia, veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—T. A. Martínez C.—Gabriel Mejía, Srlo.

Es conforme.—Gabriel Mejía, Srlo.

464 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 662

Scott & Turner, Limited, de Newcastle-on-Tyne, Inglaterra, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ANDREWS

para: Una preparación salina medicamentada para uso humano.

Oyense oposiciones término legal,

Ministerio de Fomento. Managua, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

522 3 2

Nº 663

Bulova Watch Company, Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fabrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

BULOVA

Para: Reljes de toda clase, en toda forma y sus partes y accesorios, mecanismos para reloj, cajas para relojes, relojes de pulsera y pulseras de relojes. Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

228 3 2

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 802

Por primera vez cítase y emplázase a los procesados Alfonso García, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones que cometió en la persona de Pastora Rodríguez García, de veinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Camoapa de este Departamento, bajo apremios de elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no cumple. Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen. Boaco, nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alf. Ruiz G.—Adalid Sobalvarro, Srio. 90 1

Nº 803

Por primera vez cítase y emplázase al procesado José López, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones que cometió en las personas de Eusebio y Absalón Sánchez, el primero de diecinueve años de edad, el segundo de diez y siete años de edad, ambos solteros, jornaleros y de este domicilio, bajo apremios de elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen. Boaco, nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alf. Ruiz G.—Adalid Sobalvarro, Srio. 91 1

Nº 850

Se cita y emplaza por segunda vez al reo ausente Aquileo Ruiz de calidades ignoradas, para que dentro de quince días comparezca a esta oficina a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Ignacio Requesnes, también de calidades ignoradas, hecho cometido en el punto «El Ahuehuito», en la comarca de San Patricio de la jurisdicción de Comalapa, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito. Juigalpa, nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Corregido—San Patricio—Vale—Entre línea—que se dicten—Vale.—Alfonso Ortega O.—Adolfo H. Gutiérrez, Srio.

100 1

Nº 851

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Manuel Silva, de calidades ignoradas, para que en término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio que cometió en la persona de Fidelina Zeas, quien fué de veintitrés años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, bajo la pena de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de que la sentencia que se dicte surtan los efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito, Ciudad Darío catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Castrillo—Jesús Pérez, Srio. 101

Nº 845

Por primera vez cito y emplazo al procesado Edmundo Vivas, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por ser autor del delito de asesinato cometido en la persona de Ernesto Fernandez Ortega, quien fué de veintisiete años de edad, casado, comerciante y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde; elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Masaya, tres de Marzo de mil

novecientos cuarenta y cuatro.—Elí Tablada Solís.—Roberto E. Teller, Srio.

102 1

Nº 841

Se cita y emplaza por primera vez al encausado Natividad Blandón, de calidades ignoradas, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a usar de su defensa en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones graves inferidas a Baltasar Torres, de cincuenta años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la Villa de La Trinidad, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Estelí, doce meridianas del catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—E. Illescas.—Adrián Durán Ruiz, Srio.

103 1

Nº 868

Por primera vez cito y emplazo al procesado Agustín Ríos Blandón o Blandón Ríos, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves en la persona de Gabriel Rojas, soltero, de diez y ocho años de edad, jornalero y de la comarca de Los Altos de esta jurisdicción, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Masaya, diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Entre líneas—de calidades ignoradas—Vale.—Enmendado—declararlo—, Vale.—Elí Tablada Solís.—Roberto E. Teller, Srio.

104 1

Nº 859

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Pedro Alaniz, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Francisco Alaniz, de veintiun años de edad, casado eclesiásticamente, agricultor, del domicilio de Telpaneca, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos que si estuviera presente si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Somoto, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eug. Cuadra h.—G. Selva, Srio.

105 1

Nº 860

Por segunda vez cito y emplazo a los procesados Francisco Díaz, Fernando Díaz y Elías Pérez, los tres de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se les sigue por los delitos de homicidio cometido en la persona de José Miguel Ponce, de calidades ignoradas, y de lesiones en la persona de Santos Mejía, de cuarenta años de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos que si estuvieren presente si no comparecen.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de Somoto, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eug. Cuadra h. G. Selva, Srio.

106 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior deba haberse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.